



## **Estructura de Diagnóstico del Programa Presupuestario (PP)**

El presente documento contiene aspectos a considerar para la elaboración del **Diagnóstico del Programa Presupuestario (PP)** de nueva creación y actualización; especifica como el programa presupuestario contribuirá al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la dependencia o entidad, considerando la situación problemática o necesidad que se pretende atender e incorporando estadísticas oficiales que permitan dimensionar y describir de manera general las acciones a realizar para la atención del problema o necesidad, conforme a las disposiciones aplicables.

### **Objetivo.**

Establecer la estructura para el Diagnóstico del PP y las características necesarias de cada elemento que integran la estructura, con la finalidad de apoyar la toma de decisiones en materia programática y presupuestaria.



# **R016 ATENCIÓN DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

7000 CONSEJO DE LA JUDICATURA

Ejercicio fiscal 2025





## Contenido

1. Antecedentes y Descripción del Problema.....	5
1.1 Antecedentes.....	5
1.2 Definición del problema.....	8
1.3 Justificación del PP.....	8
1.4 Estado actual del problema.....	11
1.5 Evolución del problema.....	15
1.6 Experiencias de atención.....	16
1.7 Árbol de problemas.....	19
2. Objetivos .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
2.1 Determinación y justificación de los objetivos de la intervención.....	20
2.2 Árbol de objetivos.....	22
2.3 Estrategia para la selección de alternativas.....	23
2.4 Concentrado.....	24
3. Cobertura .....	29
3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información.....	29
3.2 Estrategia de cobertura.....	30
4. Análisis de similitudes o complementariedades .....	31
4.1 Complementariedad y coincidencias .....	31
5. Presupuesto.....	31
5.1 Estimación del costo del programa presupuestario .....	31
5.2 Fuentes de financiamiento .....	32
6. Información Adicional.....	32
6.1 Información adicional relevante.....	32
7. Registro del Programa Presupuestario en Inventario.....	32
Bibliografía .....	33
Anexos.....	34



## 1. Antecedentes y Descripción del Problema

### 1.1 Antecedentes.

Cuando hablamos de desigualdades, brechas o segregaciones de género nos referimos a todas aquellas situaciones que se originan en estructuras sociales construidas a partir de las diferencias sexo-género, y que han favorecido históricamente a los hombres por sobre las mujeres. Desde esa perspectiva, cabe destacar que la UNESCO (2014) da cuenta que la igualdad de género se refiere a “igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades para mujeres y hombres y para niñas y niños. Supone que se tengan en cuenta los intereses, necesidades y prioridades de mujeres y hombres, reconociendo la diversidad de los distintos grupos de personas”.

En este contexto, la violencia de género que viven de manera histórica las mujeres y las niñas vulnera en todos los sentidos, los derechos humanos y el acceso a mejores oportunidades. El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia se traduce en la obligación de toda autoridad de actuar con perspectiva de género de tal manera que no sólo se asegure la integridad de su vida, sino su desarrollo y crecimiento en los ámbitos público y privado.

La violencia contra las mujeres se ha convertido en una práctica cotidiana ya que las propias estructuras favorecen su reproducción y perpetuación. La violencia ha escalado a niveles históricos, convirtiéndose en un problema de salud pública que demanda la atención sistematizada y coordinada a escala internacional, nacional, estatal, regional y local.

La Organización de las Naciones Unidas reconoce que “la violencia y la amenaza de violencia contra las mujeres es la más extendida violación de derechos humanos, socava el desarrollo de los países, genera inestabilidad en las sociedades e impide el progreso hacia la justicia y la paz.” ONU Mujeres reconoce que esta violación de los derechos humanos es una de las más graves, extendidas, arraigadas y toleradas en todos los países del mundo.

La violencia contra las mujeres es causa y consecuencia de la discriminación y la desigualdad entre mujeres y hombres. La violencia contra las mujeres y las niñas tiene consecuencias físicas, sexuales, psicológicas e incluso mortales para las mujeres; sus efectos se hacen sentir en el plano personal e impactan a las familias y las comunidades, implicando pérdidas humanas y en el desarrollo de las comunidades.

Este no es un fenómeno nuevo, pero en la historia de la humanidad, su reconocimiento como un problema público es relativamente nuevo, dado que por décadas fue invisibilizado y se consideraba un asunto de la esfera “privada”. Los esfuerzos más consistentes para su reconocimiento y erradicación a nivel mundial se establecen en la década de los noventa del siglo pasado. Destaca la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia de Género contra la Mujer de la Organización de Naciones Unidas en 1993, la cual reconoció que es un problema multicausal de alto impacto en distintas etapas de la vida de las mujeres, que limita su desarrollo psicosocial y que afecta su salud física



restringiendo el ejercicio pleno de sus derechos. Otros instrumentos que abonaron a este reconocimiento fueron la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer que identifica las formas de discriminación que resultan en desigualdad y violencia (1979); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará, 1994); la Declaración y Plataforma de la IV Conferencia Internacional de la Mujer (Beijing, 1995) y otros instrumentos vinculantes y no vinculantes que significaron cambios en la percepción social y, sobre todo, generaron las condiciones para el reconocimiento en la Agenda pública de este grave fenómeno.

En las últimas cinco décadas han tenido lugar un conjunto de consensos internacionales y regionales que han visibilizado la extensión y gravedad de la violencia contra las mujeres y emitido urgentes llamados para trabajar en su prevención, atención, sanción y erradicación.

De este modo, los países involucrados, entre los cuales se encuentra México, se han comprometido a hacer frente a este tipo de violencia.

En nuestro país, en 2005, se han venido impulsando distintas acciones para erradicar las desigualdades motivadas por razón de género desde la Cámara de Diputados, resaltando la puesta en funcionamiento del Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG), que desde tres áreas coadyuva para el logro de la plena y real igualdad, siendo las mismas, la armonización legislativa, los estudios de la condición sociopolítica y económica de la mujer y su condición y posición de género, y el desarrollo de sistemas de información y estadística en donde se sistematiza la información y se crean indicadores de género.

Por último, tras múltiples debates públicos, es recién en el año 2007 que se aprueba la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, instrumento jurídico que significó un parteaguas en la comprensión de este grave problema social y que impulsó cambios institucionales para su prevención, atención, sanción y posible erradicación.

Pese a estos avances, resulta claro que la violencia y discriminación contra las mujeres es un reto para México, país en el que en promedio 6 de cada diez mujeres ha vivido un incidente de violencia y donde se presentan 10 feminicidios por día.

En definitiva, en México, en especial a partir del presente siglo, se han venido produciendo una serie de reformas, legislativas y sociales, encaminadas a consolidar la plena igualdad entre mujeres y hombres, si bien, los siglos de situaciones inequitativas sufridos han supuesto que hoy en día sigan produciéndose —en la práctica totalidad de la vida civil— aspectos que evidencian las desigualdades diarias contra un sexo en beneficio del otro, y en este caso el perjudicado ha sido el de las mujeres, si bien es de esperar que en un tiempo no muy lejano se pueda hablar de la plena igualdad entre los géneros.



En el Estado de Puebla, el 9 de marzo de 2016, la organización Instituto Mexicano de Psicología Jurídica A.C., presentó ante el Instituto Nacional de las Mujeres, en su calidad de Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (Secretaría Ejecutiva), la solicitud de declaratoria de la Alerta de Violencia de Género para el Estado de Puebla, por violencia feminicida. Previo desahogo de la prevención formulada a la solicitante, el 12 de abril de 2016, se acordó admitir la solicitud referida.

El 7 de julio de 2017, la Secretaría de Gobernación por conducto de la CONAVIM, emitió la resolución en la cual se determinó, no emitir la declaratoria de AVGM para el estado de Puebla.

El 23 de octubre de 2017, las organizaciones de Protección Popular Nacional A.C. y Sumando por Guerrero A.C., presentaron ante la Secretaría Ejecutiva una solicitud para la Declaratoria de AVGM para el Estado de Puebla, por violencia feminicida, misma que se admitió el 26 de octubre de 2017, en el expediente AVGM/08/2017.

El 8 de abril de 2019, la Secretaría de Gobernación, a través de la CONAVIM, Declaró la AVGM para los municipios de Acajete, Acatlán, Acatzingo, Ajalpan, Amozoc, Atempan, Atlixco, Calpan, Chalchicomula de Sesma, Chiautla, Chietla, Chignahuapan, Coronango, Cuautlancingo, Cuetzalan del Progreso, Huachinango, Huejotzingo, Hueytamalco, Izúcar de Matamoros, Juan C.

Bonilla, Libres, Los Reyes de Juárez, Ocoyucan, Oriental, Palmar de Bravo, Puebla, San Andrés Cholula, San Gabriel Chilac, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, San Salvador EL Seco, Santiago Miahuatlán, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tehuacán, Tepanco de López, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Teziutlán, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlaltenango, Tlaola, Tlapanalá, Tlatlauquitepec, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zaragoza, Zoquitlán y estado de Puebla.

Dicha declaratoria<sup>1</sup> contempla 45 medidas entre ellas: 17 de prevención; 11 de seguridad, y 17 de justicia y reparación del Daño.

A partir de la emisión de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género (DAVGM), el Gobierno del Estado ha dado seguimiento por medio de acciones específicas al resolutivo cuarto de esta Declaratoria estableciendo un programa de trabajo que dé cumplimiento a las medidas de prevención, seguridad y justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida. Desde el año 2019, se elaboró un Plan Estratégico para atender las 45 medidas que establece la DAVGM, para posteriormente integrar el informe correspondiente y tal como lo establece el marco normativo, informar periódicamente a la Comisión Nacional para Prevenir y Atender la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM).

En julio de 2023 el Gobierno del Estado de Puebla, implemento el Plan de Acciones Emergentes para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género tiene por objeto presentar los trabajos, de carácter interinstitucional, que se han diseñado con la finalidad



de atender las medidas de prevención, seguridad y justicia para enfrentar la violencia feminicida registrada en la entidad.

Este Plan de Acción se diseñó tomando como punto de partida las atribuciones de cada una de las instituciones involucradas, destacando que la naturaleza de estas acciones es de corto y mediano plazo, y se ha trazado así, porque su razón de ser es EMERGENTE, en cumplimiento al RESOLUTIVO CUARTO de la DAVGM que señala lo siguiente:

*En cumplimiento a los artículos 49, fracción VI de la Ley General de Acceso y 32 y 37 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, establecerá un programa de trabajo que dé cumplimiento a las medidas de prevención, seguridad y justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida. Dicho programa deberá reflejar una política sistemática y estandarizada de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, que cumpla con los artículos 49 y 50 de la Ley General de Acceso y que será dirigido a toda la entidad federativa priorizando a los municipios señalados en el Resolutivo SEGUNDO”.*

## 1.2 Definición del problema.

Las mujeres en la entidad poblana enfrentan violencia feminicida.

## 1.3 Justificación del PP.

Mecanismo de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres El mecanismo de la DAVGM fue planteado ante el escenario legislativo nacional por primera vez en el año 2006, en el Proyecto de decreto por el que se expide la LGAMVLV. Dicho planteamiento, cabe destacar, se dio en medio de un ambiente de inseguridad y violencia extrema que enfrentaba el país, teniendo como antecedentes más próximos los feminicidios de Ciudad Juárez, Chihuahua, por lo que el aparato gubernamental comenzó a visibilizar por medio de la iniciativa presentada, la violencia contra las mujeres por razones de género.

En el año 2015 se emitió la primera DAVGM (Estado de México); de las 36 solicitudes de alerta de violencia de género contra las mujeres admitidas, se han declarado 25. Sin embargo, siguen existiendo áreas de oportunidad dentro del mecanismo que permean en la manera en que hasta la fecha se ha implementado, ya que, a pesar de haberse concebido como una herramienta de impulso político para la instrumentación y ejecución de actividades de carácter urgente y temporal, la práctica ha puesto en manifiesto que su atención en cada Entidad Federativa tiene una especial tramitación y desahogo acorde al contexto existente de cada Estado.

A través del Informe de evaluación del funcionamiento del mecanismo de la DAVGM (2018) se analiza la congruencia de su eficacia conforme a la problemática de violencia



de género contra las mujeres, asimismo, su relación lógica y coherente con sus objetivos, considerados en el marco general de la LGAMVLV y demás leyes, reglamentos y lineamientos aplicables. Cabe señalar, que dicho informe evalúa el funcionamiento de la AVGM bajo los criterios de eficacia, eficiencia y sostenibilidad, asimismo, identifica las diferentes facetas y campos de aplicación del mecanismo, como lo son:

AVGM como alerta pública.	AVGM como mecanismo de emergencia
AVGM como mecanismo para generar políticas públicas.	AVGM como mecanismo de armonización legislativa y,
AVGM como mecanismo de protección de los derechos humanos de las mujeres.	

El procedimiento para la emisión de la DAVGM para el Estado de Puebla, tal como su construcción lo establece, se caracterizó por una secuencia de particularidades que han sentado precedentes en la dinámica de trabajo de los Grupos Interinstitucionales Multidisciplinarios (GIM). Para recapitular, en el año 2016 se erigieron dos organizaciones de la sociedad civil, el Instituto Mexicano de Psicología Jurídica A.C. y Todos para Todos A.C., en términos de lo establecido por la LGAMVLV, ante el INMUJERES, en su calidad de Secretaría Ejecutiva del SNPASEVM, solicitando la emisión de la DAVGM en el estado de Puebla.

Aceptando ambas solicitudes el 12 de abril y posteriormente el 18 de mayo de 2016, se aprobó el informe cuyo contenido refería 11 propuestas formuladas al Gobierno del Estado para atender la problemática de la violencia feminicida. Con fecha 17 de enero de 2017, la entidad remitió a la CONAVIM el informe de las acciones realizadas en torno a las propuestas hechas por el Grupo de Trabajo, por lo que la Secretaría de Gobernación a través de la CONAVIM, resolvió no emitir la DAVGM en el Estado de Puebla.

Un segundo proceso registrado bajo el expediente AVGM/08/2017, fue abierto a solicitud de la CNDH, Protección Popular Nacional A.C., Sumando por Guerrero A.C., Academia, Litigio Estratégico e Incidencia en Derechos Humanos A.C.— y debido al cumplimiento de las 15 nuevas propuestas emitidas por el Grupo de Trabajo el Ejecutivo Estatal tuvo a bien aceptar y dar cumplimiento en un periodo de 6 meses y no fue emitida la DAVGM, por lo consiguiente, derivado de la ejecutoria de un juicio de amparo solicitado por la peticionaria Todos por Todos A.C. relativo al procedimiento AVGM/03/2016, el 8 de abril de 2019 se emitió la DAVGM para el Estado de Puebla en los siguientes 50 municipios:

1. Acajete
2. Acatlán
3. Acatzingo
4. Ajalpan
5. Amozoc
6. Atempán
7. Atlixco



8. Calpan
9. Chalchicomula de Sesma
10. Chiautla
11. Chietla
12. Chignahuapan
13. Coronango
14. Cautlancingo
15. Cuetzalan del Progreso
16. Huauchinango
17. Huejotzingo
18. Hueytamalco
19. Izúcar de Matamoros
20. Juan C. Bonilla
21. Libres
22. Los Reyes de Juárez
23. Ocoyucan
24. Oriental
25. Palmar de Bravo
26. Puebla
27. San Andrés Cholula
28. San Gabriel Chilac
29. San Martín Texmelucan
30. San Pedro Cholula
31. San Salvador el Seco
32. Santiago Miahuatlán
33. Tecali de Herrera
34. Tecamachalco
35. Tehuacán
36. Tepanco de López
37. Tepatlaxco de Hidalgo
38. Tepeaca
39. Tepexi de Rodríguez
40. Tepeyahualco
41. Teziutlán
42. Tlacotepec de Benito Juárez
43. Tlaltenango
44. Tlaola
45. Tlapanalá
46. Tlatlauquitepec
47. Zacapoaxtla
48. Zacatlán
49. Zaragoza
50. Zoquitlán



A partir de la emisión de la DAVGM el Gobierno del Estado con la finalidad de reflejar una política sistemática y estandarizada de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, desarrolló el primer Plan de Acción que tuvo como objetivo diseñar e implementar estrategias y acciones articuladas e integrales que respondieran a las 45 medidas: 17 medidas de prevención, 11 medidas de seguridad y 17 medidas de justicia.

Por consiguiente, la constante evaluación y medición de los resultados que arroja la implementación de políticas públicas, es una de las claves más importantes para alcanzar el éxito de lo que se busca, en este caso el fin último del mecanismo consiste en la disminución urgente de los feminicidios en el Estado, la premura por sensibilizar y profesionalizar a las personas servidoras públicas de las diversas instituciones —que a causa de sus facultades y atribuciones intervienen en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres—, que las víctimas recobren la confianza en los espacios públicos y privados, el acceso efectivo a la justicia y la reparación integral del daño, hace indispensable continuar sumando esfuerzos a través del presente Plan de Acciones Emergentes.

#### **1.4 Estado actual del problema.**

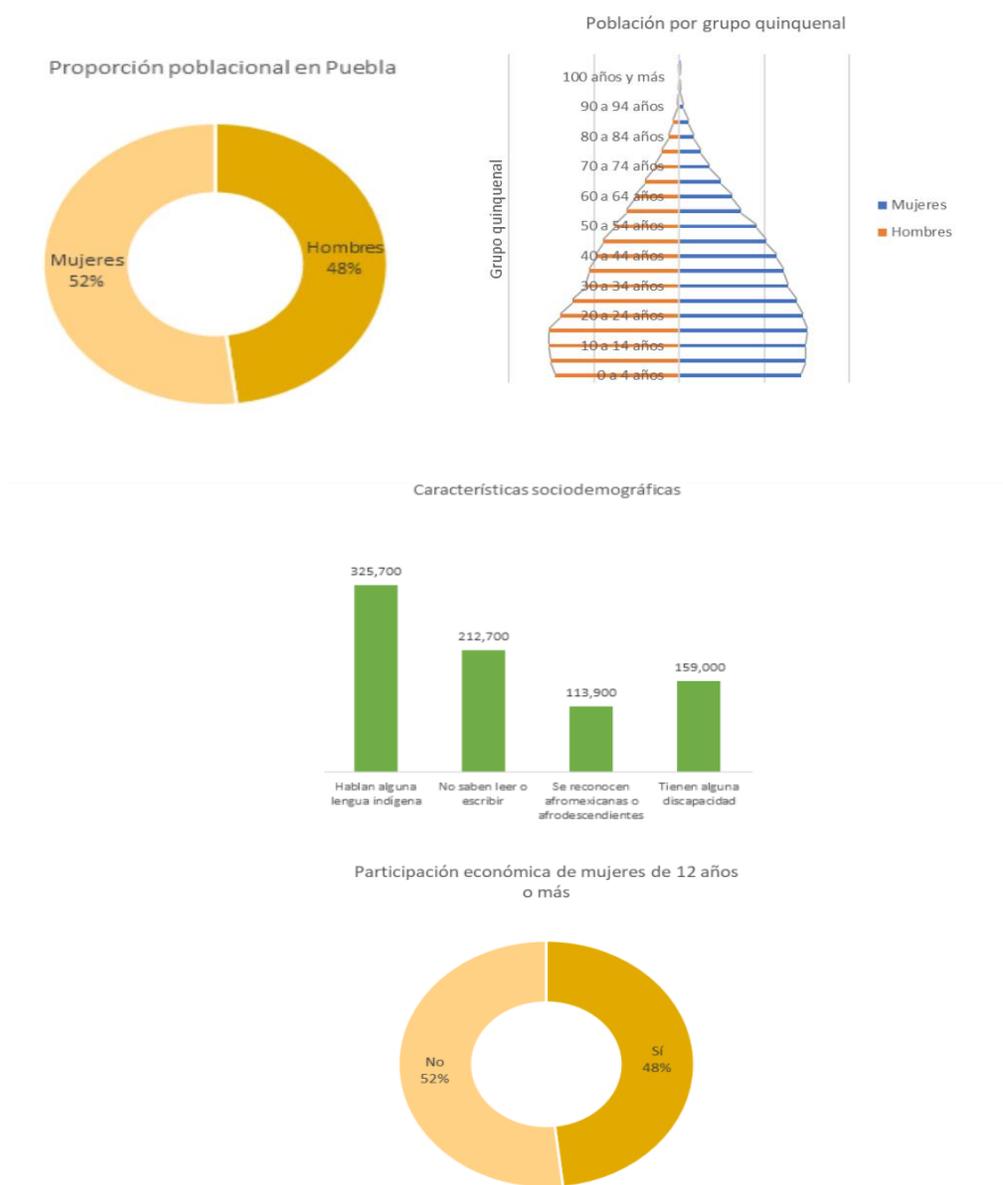
Especialistas en la materia han señalado reiteradamente que la violencia contra las mujeres por motivos de género es un fenómeno amplio y complejo que se encuentra arraigado en desigualdades económicas y en patrones socioculturales vinculados con normas, valores, roles y significado de ser mujer y ser hombre; en consecuencia, la violencia que se ejerce contra las mujeres se manifiesta de distintas maneras y en distintos ámbitos; la puede sufrir cualquier mujer sin importar su edad, su pertenencia étnica, su escolaridad, su incorporación en el mercado laboral o su lugar de residencia, ya sea en el área rural o urbana, o en una entidad federativa del norte, sur o centro del país.

De acuerdo con los registros del Censo de Población y Vivienda (INEGI, 2020), la población en el estado de Puebla asciende a 6.6 millones de personas, de las cuales 3.4 millones corresponden a mujeres, lo que representa el 52% de la población total.

Del total de la población femenina, 212.7 mil mujeres no saben leer ni escribir; y el promedio de escolaridad es de 9.0; por otro lado, 325.7 mil mujeres de 3 años y más hablan alguna lengua indígena; 113.9 mil corresponden a mujeres que se auto reconocen como afroamericanas o afrodescendientes; mientras que, 159 mil mujeres tienen alguna discapacidad. Sobre la participación económica de las mujeres de 12 años y más, se estima en 48.2%.

Plan de Acciones Emergentes para Atender la **Declaratoria de Alerta de Violencia de Género 2023-2024**

**Figura 1** Panel informativo de datos desagregados de la población femenina en Puebla

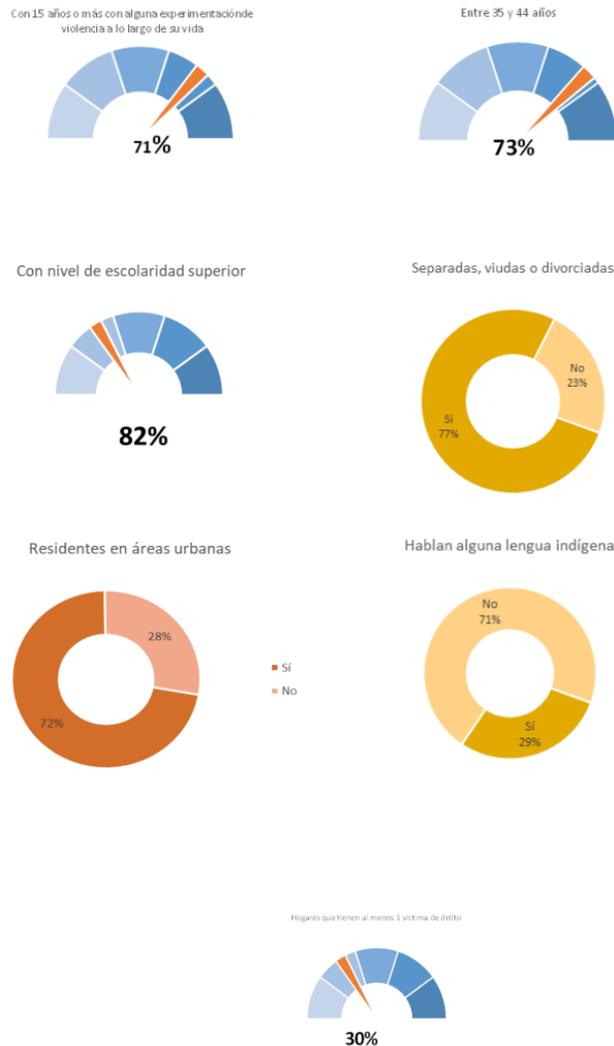


Fuente: Elaboración propia, construida con información del Censo de Población y Vivienda, INEGI, 2020.

La ENDIREH 2021, estima que en la entidad, 70.8% de las mujeres de 15 años o más, experimentaron algún tipo de violencia a lo largo de su vida, siendo las violencias psicológica, sexual, física y económica las más comunes; esto coloca a la entidad sobre la media nacional (70.1%); la prevalencia de violencia en Puebla muestra que aquéllas mujeres que residen en áreas urbanas, registran mayores casos de violencia (72.2%), el

grupo de edad predominante es de 35 y 44 años (73.3%), con niveles de escolaridad superior (81.9%), que se encuentran separadas, divorciadas o viudas (76.9%) y las que no hablan alguna lengua indígena y no se consideran indígenas (71.1%). Por otro lado, durante el 2020 se estimó que el 30.1% de los hogares en el estado de Puebla tuvo, al menos una víctima de delito; estimando la tasa de víctimas en 23 mil 512 mujeres por cada 100 mil habitantes.

**Figura 2** Panel informativo que detalla al porcentaje de mujeres que experimentan mayor violencia según sus características sociodemográficas.

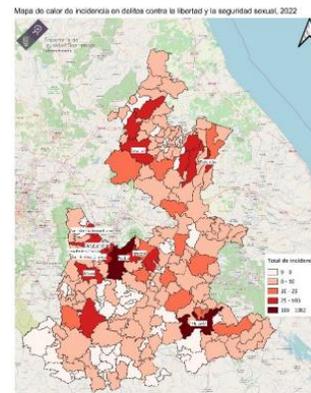


Fuente: Elaboración propia, con información de la ENDIREH 2021, y ENVIPE 2021

Por otro lado, de acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, durante el 2022 en el estado de Puebla se registran los delitos contra la libertad y la seguridad sexual, sin embargo, es importante mencionar que dichos datos no se

encuentran desagregados por sexo, mostrándose de la siguiente manera para el periodo comprendido de enero a diciembre del 2022:

Delitos contra la libertad y la seguridad sexual	En	Fe	Ma	Ab	My	Ju	Ju	Ag	Sep	Oct	Nov	Dic
Abuso sexual	50	75	101	83	89	69	87	75	90	81	79	54
Acoso sexual	11	18	24	25	25	27	21	19	28	20	20	10
Hostigamiento sexual	1	3	7	5	12	9	5	2	6	12	4	4
Violación simple	23	42	43	45	47	37	35	42	27	36	29	18
Violación equiparada	31	37	26	41	35	28	29	31	37	36	29	18
Otros delitos que atentan contra la libertad y seguridad sexual	87	81	118	98	90	113	88	91	73	78	88	59



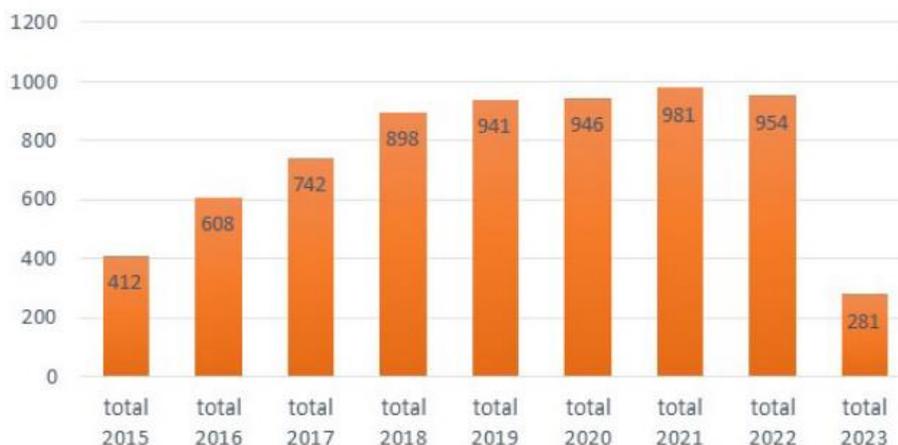
Elaboración propia con informe del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, durante el 2022, en el Estado de Puebla.

El artículo 1º de la CEDAW define la discriminación contra las mujeres como “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquiera otra esfera”. Esta definición constituye la base conceptual para definir la violencia contra las mujeres y las niñas como actos de discriminación extrema hacia ellas.

La violencia contra las mujeres y las niñas es perpetrada, casi siempre, para conservar y reproducir el sometimiento y la subordinación de estas derivado de relaciones de poder. Los asesinatos cometidos por razones de género, es decir, aquellos que se realizan con dolo misógino, son la expresión extrema de la violencia que se comete contra ellas por el hecho de ser mujeres. Una constante de estos asesinatos es la brutalidad, la crueldad y la impunidad que los acompañan. Estos crímenes constituyen la negación del derecho a la vida y la integridad de las mujeres.



**Presuntos delitos de feminicidio: Tendencia Nacional**  
Enero 2015 - Abril 2023



Fuente: Elaboración propia con información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

<https://drive.google.com/file/d/1gh15U5y0t9jlnQ3hsNEclF3iHm1JW-Km/view>

### 1.5 Evolución del problema.

Resulta complejo realizar el seguimiento de la evolución de la violencia contra las mujeres debido a que las encuestas y estudios en la materia presentan diferentes parámetros a lo largo del tiempo. En el caso de la ENDIREH, se han realizado 5 aplicaciones, en 2003, 2006, 2011, 2016 y 2021, sin embargo, lentamente se está obteniendo representatividad para los estados, como a nivel nacional; la Encuesta 2021 incluyó un espectro más amplio de tipos y modalidades como ámbitos de ocurrencia.

Con fines de comparación, respecto a tipos de violencia, la ENDIREH 2016 y ENDIREH 2021 señalan un cambio estadísticamente significativo en la violencia sexual, psicológica y física a lo largo de la vida, lo que representa un aumento con respecto a la Encuesta anterior.

- Para 2011, 28.9% de las mujeres poblanas vivieron violencia comunitaria, es decir, alguna clase de violencia en la calle, en el transporte público, el cine o el centro comercial; así mismo, 24.7% vivió violencia en el ámbito laboral.
- Para 2016, 35.7% de las poblanas vivieron violencia en el ámbito comunitario (incremento de 6.8 punto porcentuales), así mismo, 23.1% en el ámbito laboral.



- Para 2021, 49.7% de las poblanas vivieron violencia en el ámbito comunitario (incremento de 14 punto porcentuales), así mismo, 26.1% en el ámbito laboral.

De acuerdo con los datos proporcionados por la ENDIREH, en Puebla la tendencia en violencia de pareja fluctúa levemente a descenso en el primer trimestre del 2022, mientras que la violencia por parte de su familia, mantienen una tendencia constante negativa en los últimos 12 meses.

Es importante identificar la evolución del problema, comparando los estimados en las ediciones anteriores de la encuesta con la actual, y de esta manera contribuir al conocimiento del problema, al desarrollo de investigaciones y al diseño de políticas públicas orientadas a atender y erradicar la violencia contra las mujeres por razones de género.

## 1.6 Experiencias de atención.

Cabe señalar que, con relación a la violencia contra las mujeres, aún existen áreas de oportunidad para su reconocimiento como una violación a los derechos humanos y, por tanto, acabar con su normalización, es decir, que deje de ser considerado como factor inherente o natural de las relaciones de pareja o familiares.

El antecedente de atención más importante a nivel estatal lo constituye la creación del Instituto Poblano de las Mujeres (IPM), en 1999, que incorporó servicios de atención a mujeres víctimas de violencia, brindando asesoría jurídica y psicológica principalmente. Poco a poco estos servicios fueron fortalecidos, incluyendo acciones de prevención, generando modelos o protocolos de atención y operando un Refugio para mujeres que viven violencia extrema y sus hijas e hijos. Aunado a ello, se han generado diferentes servicios de prevención, atención y sanción en esta materia, por diversas dependencias y entidades en los tres niveles de gobierno, atendiendo a las funciones que establecen la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley estatal.

Para poner en marcha políticas y programas a nivel estatal que ayuden a reducir las desigualdades, en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla publicada el 31 de julio de 2019 se contempló la creación de la Secretaría de Igualdad Sustantiva. Ésta forma parte de los mecanismos para el adelanto de las mujeres a nivel nacional, experimentando un cambio en el paradigma respecto a la instancia que le antecedió (IPM). El cambio de paradigma obedece a que ya no se trata de lograr la igualdad jurídica o formal entre mujeres y hombres, sino transitar a lograr la igualdad sustantiva, es decir, la igualdad en los hechos.

Como se ha mencionado, la violencia de género o violencia hacia las mujeres tiene poco tiempo de haber sido incluida en la agenda pública. No obstante, a partir de su reconocimiento, se han intensificado los esfuerzos por brindar atención a las víctimas y generar procesos de prevención.



No obstante, ante la magnitud del problema, aún resulta necesario perfeccionar, fortalecer y ampliar el impacto de los esfuerzos estatales.

Programa	Población Objetivo	Objetivo del Programa	Operación	Resultados
<b>Plan de Acción 2023</b>	Mujeres y niñas del Estado de Puebla	Implementar un conjunto de acciones específicas de carácter interinstitucional e intersecretarial para atender, en el corto plazo, las medidas de prevención, seguridad y justicia emitidas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM)	181 acciones específicas que atienden 41 medidas de la Declaratoria de AVGM (75 abordan la prevención, 41 la seguridad y 65 la justicia), Cada Subcomité cuenta con una dependencia responsable, de acuerdo a su ámbito de competencia, y será la encargada de guiar los trabajos para dar cumplimiento a las acciones asignadas.	Bajo crecimiento de la tasa de violencia contra las mujeres y las niñas en los últimos 12 meses.  Desarrollo de mecanismos de coordinación interinstitucional de los Poderes del Estado,
<b>Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres</b>	Mujeres y niñas del Estado de Puebla	Ser un instrumento de referencia para la elaboración, aplicación y evaluación de políticas públicas dirigidas al combate contra la violencia machista en el estado de Puebla y una herramienta esencial para garantizar los derechos fundamentales de las mujeres y niñas poblanas.	Da cumplimiento al artículo 35 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla y su elaboración se fundamenta en el orden normativo internacional, nacional y estatal en materia de igualdad sustantiva, no discriminación y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como en otras materias aplicables. Está alineado con el marco programático nacional y estatal y observa las directrices que establecen el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND 2019-2024), el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2019-2024 (PIPASEVM 2019-2020) y el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 (PED 2019-2024) El PEPASEVM consta de 4 objetivos, 15 estrategias y 128 líneas de acción que se orientan al alcance de metas factibles y medibles, y que representan un esfuerzo para sentar las bases de la coordinación entre los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y	Bajo crecimiento de la tasa de violencia contra las mujeres y las niñas en los últimos 12 meses.  Desarrollo de mecanismos de coordinación interinstitucional para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.



			los 217 municipios de la entidad. Igualmente, determina la participación, así como las responsabilidades de las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Estatal en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas.	
--	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--



## 1.7 Árbol de problemas.





## 2 Objetivos

### 2.1 Determinación y justificación de los objetivos de la intervención.

Desde una visión que va de lo general a lo particular, los objetivos de intervención se alinean y vinculan a un conjunto de instrumentos y otros compromisos adquiridos por el Estado mexicano para erradicar la violencia contra las mujeres.

Este Programa contribuye al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible contenidos en la Agenda 2030, en concreto al Objetivo 5 Igualdad de género, que tiene entre sus metas, las siguientes:

a) Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.

b) Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.

Asimismo, este Programa se alinea a lo que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, respecto al Compromiso: No dejar a nadie fuera, no dejar a nadie atrás: igualdad sustantiva; así como al Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2019 – 2024. Respecto a este último programa, responde a tres objetivos prioritarios:

Objetivo 1: Disminuir la violencia contra las mujeres, implementando medidas de prevención de los factores de riesgo en el ámbito federal, estatal y municipal.

Objetivo 2: Garantizar servicios de atención integral especializado que contemple las diversas formas de discriminación a las que están sujetas las mujeres.

Objetivo 4: Impulsar acciones coordinadas para contribuir a la eliminación de prácticas violentas e impulsar una transformación sociocultural que permita erradicar la violencia contra las mujeres.

Igualmente se alinea al Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 actualizado, en particular a los Ejes: I. Justicia Social y Fortalecimiento de Estado de Derecho, Eje 4 Desarrollo Integral, Educación y Diversidad Cultural y Eje 5 Transparencia, Participación ciudadana y Combate a la corrupción.



## **PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019 - 2024**

- EJE 1. JUSTICIA SOCIAL Y FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO
- EJE 5. TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN
- EJE 4. DESARROLLO INTEGRAL, EDUCACIÓN Y DIVERSIDAD CULTURAL

Asimismo, en estricto apego al Sistema Estatal de Planeación Democrática, este Programa se alinea y contribuye al cumplimiento de los objetivos contenidos en el Programa Especial de Igualdad Sustantiva que deriva del propio Plan Estatal de Desarrollo 2020-2024, en particular al relativo a la temática I. Seguridad pública, acceso a la justicia y protección de los derechos de las mujeres, cuyo objetivo es Incorporar la perspectiva de género y de derechos humanos en los esquemas de seguridad pública y en los procesos institucionales de acceso y procuración de justicia de la población y temática 5 Transversalizar la Perspectiva de Género en la Administración Pública Estatal, cuyo objetivo es fortalecer la incorporación de la Perspectiva de Género en las Acciones de Gobierno, así como su institucionalización en la cultura organizacional de la Administración pública Estatal.

De ahí que los objetivos de este Programa Presupuestario, de acuerdo al nivel de la MIR tienen como prioridad la prevención y atención de la violencia hacia las mujeres.



## 2.2 Árbol de objetivos.





## 2.3 Estrategia para la selección de alternativas.

La selección de alternativas del presente programa presupuestario corresponde al ámbito de las atribuciones que tiene la Secretaría de Igualdad Sustantiva, las cuales se establecen en el artículo 46 de la Ley para el Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla (mencionadas anteriormente); el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como el Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad Sustantiva.

En lo que hace al artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, la selección de alternativas se sustenta principalmente en las fracciones IV, V, X y XI, que se citan a continuación:

*Artículo 48. A la Secretaría de Igualdad Sustantiva le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

*...IV. Coordinarse con las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal y coadyuvar con los municipios, para el diseño, implementación y evaluación de... una política para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; reflejarlas en sus propios programas, proyectos y actividades en el ámbito de su competencia, ...;*

*V. Garantizar la difusión y el acceso de la población, a la información relativa en materia de igualdad sustantiva, de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como de principios, tipos, modalidades y mecanismos para garantizar su acceso a una vida libre de violencia, ...;*

*X. Desarrollar y articular con los sectores público, privado y social de la entidad, la operación de instrumentos, mecanismos, metodologías y estrategias, ... para la sensibilización de la población, con la finalidad de prevenir, atender, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia en su contra, además de vigilar que se cumpla con los principios, tipos, modalidades y mecanismos que garanticen su acceso a una vida libre de violencia, o contribuyan al mejoramiento integral de su calidad de vida y el goce pleno del ejercicio de sus derechos;*

*XI. Coordinar, gestionar e implementar políticas públicas con especial énfasis en los mecanismos institucionales para el adelanto de las mujeres, así como en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra mujeres y niñas, ...;*

*XII Bis. Diseñar, instrumentar e implementar con enfoque interseccional y perspectiva de género las acciones para dar cumplimiento a las medidas relativas a las declaraciones de alerta de violencia de género en la entidad.*

*XII Ter. Coordinar y dar seguimiento a las políticas, programas, mecanismos, y acciones realizadas por dependencias y entidades estatales competentes, que tengan como objeto dar cumplimiento a las medidas relativas a las declaraciones de alerta de violencia de género de la entidad.*



## 2.4 Concentrado.

Árbol del Problema	Árbol del Objetivo	Resumen Narrativo
<b>Efectos</b>	<b>Fines</b>	<b>Fin</b>
INCREMENTO DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO	ERRADICAR LA VIOLENCIA FEMINICIDA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO	CONTRIBUIR A LA DISMINUCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES MEDIANTE LA ATENCIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES
<b>Problema Central</b>	<b>Solución</b>	<b>Propósito</b>
LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL NO ARTICULAN ESFUERZOS PARA COMBATIR LA VIOLENCIA FEMINICIDA Y ATENDER LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES	LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL ARTICULAN ESFUERZOS PARA COMBATIR LA VIOLENCIA FEMINICIDA Y ATENDER LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES	INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL REALIZAN ACCIONES PARA ENFRENTAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN LOS 50 MUNICIPIOS CON DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES
<b>Causa (1er Nivel)</b>	<b>Medios (1er Nivel)</b>	<b>Componentes</b>
C1. FALTA DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES C2. FALTA DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES C3. FALTA DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN MATERIA DE JUSTICIA, PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES	C1. ADECUADA PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO ARTICULADO DE ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES C2. ADECUADA PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO ARTICULADO DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES C3. ADECUADA PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO ARTICULADO DE ACCIONES EN MATERIA DE JUSTICIA, PARA ATENDER LA	1. ACCIONES EMERGENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES, ATENDIDAS 2. ACCIONES EMERGENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES, ATENDIDAS 3. ACCIONES EMERGENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE JUSTICIA DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES, ATENDIDAS



Causa (2do Nivel)	Medios (2do Nivel)	Actividades
<p>1.1 FALTA DE IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES DE CAPACITACIÓN DEL PODER JUDICIAL</p> <p>1.2 CARENTE PROGRAMA ÚNICO DE CAPACITACIÓN</p> <p>1.3 ÁREAS FORMATIVAS DEBILITADAS</p> <p>1.4 FALTA DE INFORMACIÓN ESPECIALIZADA</p> <p>1.5 DESCONOCIMIENTO DEL DIPLOMADO ESPECIALIZADO EN FEMINICIDIO, DESAPARICIÓN DE MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES, TRATA DE PERSONAS, VIOLENCIA FAMILIAR Y VIOLENCIA SEXUAL AL PERSONAL ADSCRITO AL PODER JUDICIAL</p> <p>1.6 DESVINCULACIÓN DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN QUE FACULTA A LAS Y LOS SÍNDICOS MUNICIPALES PARA EMITIRLAS</p> <p>1.7 FALTA DE NORMATIVA PARA FORTALECER LOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN Y RESPUESTA INMEDIATA QUE PERMITAN GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LAS NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.</p> <p>1.8 FALTA DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE LA MESA PARA LA PROGRESIVIDAD DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y NIÑAS.</p> <p>1.9 DESACTUALIZACIÓN DE PROTOCOLOS PARA COMBATIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</p> <p>1.10 FALTA DE ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS</p> <p>1.11 AUSENCIA DEL MANUAL PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGO Y</p>	<p>1.1 PUNTUAL IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES DE CAPACITACIÓN DEL PODER JUDICIAL</p> <p>1.2 OPORTUNO PROGRAMA ÚNICO DE CAPACITACIÓN</p> <p>1.3 ÁREAS FORMATIVAS COMPETITIVAS</p> <p>1.4 OPORTUNA INFORMACIÓN ESPECIALIZADA</p> <p>1.5 VINCULACIÓN AL DIPLOMADO ESPECIALIZADO EN FEMINICIDIO, DESAPARICIÓN DE MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES, TRATA DE PERSONAS, VIOLENCIA FAMILIAR Y VIOLENCIA SEXUAL AL PERSONAL ADSCRITO AL PODER JUDICIAL</p> <p>1.6 SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN QUE FACULTA A LAS Y LOS SÍNDICOS MUNICIPALES PARA EMITIRLAS</p> <p>1.7 EFICIENTE NORMATIVA QUE PERMITA FORTALECER LOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN Y RESPUESTA INMEDIATA QUE PERMITAN GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LAS NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.</p> <p>1.8 PUNTUAL SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE LA MESA PARA LA PROGRESIVIDAD DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y NIÑAS.</p> <p>1.9 ACTUALIZACIÓN DE PROTOCOLOS PARA COMBATIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</p> <p>1.10 EFICIENTE ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS</p>	<p>1.1 REALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES DE CAPACITACIÓN</p> <p>1.2 REALIZACIÓN DEL PROGRAMA ÚNICO DE CAPACITACIÓN</p> <p>1.3 FORTALECIMIENTO DE ÁREAS FORMATIVAS</p> <p>1.4 DESARROLLO DE CONTENIDOS ESPECIALIZADOS</p> <p>1.5 IMPLEMENTACIÓN DEL DIPLOMADO ESPECIALIZADO EN FEMINICIDIO, DESAPARICIÓN DE MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES, TRATA DE PERSONAS, VIOLENCIA FAMILIAR Y VIOLENCIA SEXUAL AL PERSONAL ADSCRITO AL PODER JUDICIAL</p> <p>1.6 ACTUALIZACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN QUE FACULTA A LAS Y LOS SÍNDICOS MUNICIPALES PARA EMITIRLAS</p> <p>1.7 ACTUALIZACIÓN DEL ACUERDO PARA FORTALECER LOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN Y RESPUESTA INMEDIATA QUE PERMITAN GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LAS NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.</p> <p>1.8 ELABORACIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA MESA PARA LA PROGRESIVIDAD DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y NIÑAS.</p> <p>1.9 ARMONIZACIÓN DE PROTOCOLOS PARA COMBATIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</p> <p>1.10 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS</p> <p>1.11 ELABORACIÓN DEL MANUAL PARA LA EVALUACIÓN DE</p>



<p>REGISTRO DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN.</p> <p>2.1 FALTA DE HOMOLOGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN DE MUJERES Y NIÑAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.</p> <p>2.2 FALTA DE SEGUIMIENTO A LAS SOLICITUDES DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y AQUELLOS CASOS DE MUJERES, ADOLESCENTES Y NIÑAS QUE RECIBIERON MEDIDAS DE PROTECCIÓN.</p> <p>2.3 FALTA DE DIFUSIÓN DEL “PROTOCOLO PARA LA EMISIÓN DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN DE MUJERES Y NIÑAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA”.</p> <p>2.4 FALTA DE CAPACITACIÓN A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS</p> <p>2.5 ESCASA ESTRATEGIA PEDAGÓGICA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO PARA LA EMISIÓN DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN DE MUJERES Y NIÑAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.</p> <p>2.6 LIMITADA PLANTILLA DE JUECES SUPERNUMERARIOS PARA LA ATENCIÓN PERMANENTE DEL “PROGRAMA 24/7”</p> <p>2.7 FALTA DE ASESORÍA JURÍDICA COLECTIVA DIRIGIDA A MUJERES, A FIN DE IDENTIFICAR CASOS DE VIOLENCIA Y OFRECER ALTERNATIVAS PARA SU ACCESO A LA JUSTICIA.</p> <p>2.8 FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL RECURSO FEDERAL Y ESTATAL EJERCIDO PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS.</p> <p>3.1 FALTA DE SENSIBILIZACIÓN A JUZGADORAS Y JUZGADORES EN MATERIA DEL “PROTOCOLO PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO”.</p> <p>3.2 ESCASA CAPACITACIÓN A PERSONAL JURISDICCIONAL EN PERSPECTIVA DE GÉNERO.</p> <p>3.3 LIMITADOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN Y RESPUESTA</p>	<p>1.11 EFICAZ DEL MANUAL PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGO Y REGISTRO DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN.</p> <p>2.1 EFECTIVA HOMOLOGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN DE MUJERES Y NIÑAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.</p> <p>2.2 PUNTUAL SEGUIMIENTO A LAS SOLICITUDES DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y AQUELLOS CASOS DE MUJERES, ADOLESCENTES Y NIÑAS QUE RECIBIERON MEDIDAS DE PROTECCIÓN.</p> <p>2.3 SOCIALIZACIÓN DEL “PROTOCOLO PARA LA EMISIÓN DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN DE MUJERES Y NIÑAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA”.</p> <p>2.4 OPORTUNA CAPACITACIÓN A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS</p> <p>2.5 EFICIENTE ESTRATEGIA PEDAGÓGICA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO PARA LA EMISIÓN DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN DE MUJERES Y NIÑAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.</p> <p>2.6 SUFICIENTE PLANTILLA DE JUECES SUPERNUMERARIOS PARA LA ATENCIÓN PERMANENTE DEL “PROGRAMA 24/7”</p> <p>2.7 ACCESIBLE ASESORÍA JURÍDICA COLECTIVA DIRIGIDA A MUJERES, A FIN DE IDENTIFICAR CASOS DE VIOLENCIA Y OFRECER ALTERNATIVAS PARA SU ACCESO A LA JUSTICIA.</p> <p>2.8 DESAGREGAIÓN DEL RECURSO FEDERAL Y ESTATAL EJERCIDO PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS.</p> <p>3.1 CONSIENTIZACIÓN A JUZGADORAS Y JUZGADORES EN MATERIA DEL “PROTOCOLO PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO”.</p>	<p>RIESGO Y REGISTRO DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN.</p> <p>2.1 ARMONIZACIÓN DEL PROTOCOLO PARA LA EMISIÓN DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN DE MUJERES Y NIÑAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.</p> <p>2.2 ELABORACIÓN DEL INFORME ESPECIALIZADO QUE INTEGRE LAS SOLICITUDES DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y AQUELLOS CASOS DE MUJERES, ADOLESCENTES Y NIÑAS QUE RECIBIERON MEDIDAS DE PROTECCIÓN.</p> <p>2.3 PUBLICACIÓN DEL “PROTOCOLO PARA LA EMISIÓN DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN DE MUJERES Y NIÑAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA”.</p> <p>2.4 CAPACITACIÓN A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS</p> <p>2.5 IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA PEDAGÓGICA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO PARA LA EMISIÓN DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN DE MUJERES Y NIÑAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.</p> <p>2.6 AMPLIACIÓN DE LA PLANTILLA DE JUECES SUPERNUMERARIOS PARA LA ATENCIÓN PERMANENTE DEL “PROGRAMA 24/7”</p> <p>2.7 IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE ASESORÍA JURÍDICA COLECTIVA DIRIGIDA A MUJERES, A FIN DE IDENTIFICAR CASOS DE VIOLENCIA Y OFRECER ALTERNATIVAS PARA SU ACCESO A LA JUSTICIA.</p> <p>2.8 PRESENTACIÓN DEL INFORME EJECUTIVO DEL RECURSO FEDERAL Y ESTATAL EJERCIDO PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS.</p> <p>3.1 REALIZACIÓN DE CAPACITACIONES A JUZGADORAS Y JUZGADORES EN MATERIA DEL “PROTOCOLO PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO”.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



<p>INMEDIATA QUE PERMITAN GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.</p> <p>3.4 DEFICIENTES LINEAMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DECRETADAS POR LO JUECES SUPERNUMERARIOS DE LO FAMILIAR.</p> <p>3.5 FALTA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTROL Y GESTIÓN JUDICIAL PARA EL DESAHOGO DE TRÁMITES Y SERVICIOS.</p> <p>3.6 DESCONOCIMIENTO DE SENTENCIAS EN MATERIA DE FEMINICIDIOS, DESAPARICIÓN, TRATA DE PERSONAS Y VIOLENCIA FAMILIAR.</p> <p>3.7 LIMITADOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN CON LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA LA EFICACIA DE LOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN Y RESPUESTA INMEDIATA PARA LA DICTAMINACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN.</p> <p>3.8 DESINFORMACIÓN DE SERVICIOS DE DENUNCIAS Y QUEJAS</p> <p>3.9 ESCASO PERSONAL OPERATIVO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA CON ESPECIALIZACIÓN EN PERSPECTIVA DE GÉNERO.</p> <p>3.10 FALTA DE SEGUIMIENTO AL DESEMPEÑO Y RESULTADOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA.</p> <p>3.11 FALTA DE EVALUACIÓN DE LOS PROTOCOLOS ESPECIALIZADOS DE APLICACIÓN PARA LA ATENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LOS CASOS DE DELITOS VIOLENTOS CONTRA MUJERES Y NIÑAS.</p> <p>3.12 NULO DIRECTORIO DE TRADUCTORES DE LENGUA INDÍGENA E INTÉRPRETES DE SEÑAS CAPACITADOS</p>	<p>3.2 OPORTUNA CAPACITACIÓN A PERSONAL JURISDICCIONAL EN PERSPECTIVA DE GÉNERO.</p> <p>3.3 SUFICIENTES MECANISMOS DE PROTECCIÓN Y RESPUESTA INMEDIATA QUE PERMITAN GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.</p> <p>3.4 EFICIENTES LINEAMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DECRETADAS POR LO JUECES SUPERNUMERARIOS DE LO FAMILIAR.</p> <p>3.5 EFICAZ SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTROL Y GESTIÓN JUDICIAL PARA EL DESAHOGO DE TRÁMITES Y SERVICIOS.</p> <p>3.6 INFORMACIÓN ACCESIBLE DE SENTENCIAS EN MATERIA DE FEMINICIDIOS, DESAPARICIÓN, TRATA DE PERSONAS Y VIOLENCIA FAMILIAR.</p> <p>3.7 EFICIENTES CONVENIOS DE COORDINACIÓN CON LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA LA EFICACIA DE LOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN Y RESPUESTA INMEDIATA PARA LA DICTAMINACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN.</p> <p>3.8 INFORMACIÓN OPORTUNA DE SERVICIOS DE DENUNCIAS Y QUEJAS</p> <p>3.9 SUFICIENTE PERSONAL OPERATIVO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA CON ESPECIALIZACIÓN EN PERSPECTIVA DE GÉNERO.</p> <p>3.10 OPORTUNO SEGUIMIENTO AL DESEMPEÑO Y RESULTADOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA.</p> <p>3.11 OPORTUNA EVALUACIÓN DE LOS PROTOCOLOS ESPECIALIZADOS DE APLICACIÓN PARA LA ATENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN</p>	<p>3.2 CAPACITACIÓN A PERSONAL JURISDICCIONAL EN PERSPECTIVA DE GÉNERO.</p> <p>3.3 AMPLIACIÓN DE MECANISMOS DE PROTECCIÓN Y RESPUESTA INMEDIATA QUE PERMITAN GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.</p> <p>3.4 ACTUALIZACIÓN DE LINEAMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DECRETADAS POR LO JUECES SUPERNUMERARIOS DE LO FAMILIAR.</p> <p>3.5 IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTROL Y GESTIÓN JUDICIAL PARA EL DESAHOGO DE TRÁMITES Y SERVICIOS.</p> <p>3.6 PUBLICACIÓN DE SENTENCIAS EN MATERIA DE FEMINICIDIOS, DESAPARICIÓN, TRATA DE PERSONAS Y VIOLENCIA FAMILIAR.</p> <p>3.7 CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN CON LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA LA EFICACIA DE LOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN Y RESPUESTA INMEDIATA PARA LA DICTAMINACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN.</p> <p>3.8 DIFUSIÓN DE SERVICIOS DE DENUNCIAS Y QUEJAS</p> <p>3.9 CONTRATACIÓN DE LA PLANTILLA OPERATIVA DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA CON PERSONAL ESPECIALIZADO EN PERSPECTIVA DE GÉNERO.</p> <p>3.10 PRESENTAR UN INFORME CUALITATIVO-CUANTITATIVO DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA.</p> <p>3.11 EJECUCIÓN DEL MECANISMO DE EVALUACIÓN DE LOS PROTOCOLOS ESPECIALIZADOS DE APLICACIÓN PARA LA ATENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y ADMINISTRACIÓN</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



<p>3.13 AUSENCIA DE LA “MESA INTERINSTITUCIONAL PARA LA REVISIÓN DE MUERTES VIOLENTAS DE MUJERES”.</p> <p>3.14 ESCASO INFORME ESPECIALIZADO DE LA “MESA INTERINSTITUCIONAL PARA LA REVISIÓN DE MUERTES VIOLENTAS DE MUJERES”</p> <p>3.15 FALTA DE IDENTIFICACIÓN DE OBSTÁCULOS EN LA APLICACIÓN DE JUSTICIA, EN INVESTIGACIONES DE FEMINICIDIOS Y DESAPARICIÓN DE MUJERES.</p> <p>3.16 LIMITADAS ACCIONES ORIENTADAS A IDENTIFICAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y TIPOS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS.</p> <p>3.17 FALTA DE IDENTIFICACIÓN DE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS RELACIONADOS CON EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS.</p> <p>3.18 LIMITADAS CAPACIDADES DE INFRAESTRUCTURA Y DE RECURSOS HUMANOS CON LOS QUE CUENTA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA PARA ATENDER Y PROCESAR LOS ASUNTOS QUE SE PRESENTEN EN LAS MATERIAS FAMILIAR, PENAL Y DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES.</p> <p>3.19 ESCASAS ACCIONES ESTRATÉGICAS QUE ATIENDAN LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS EN EL DIAGNÓSTICO DE LAS CAPACIDADES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA</p> <p>3.20 AUSENCIA DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO QUE GARANTICE EL ACCESO DE LAS MUJERES A LA JUSTICIA PRONTA Y EXPEDITA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA.</p> <p>3.21 AUSENTE PROGRAMA DE TRABAJO PARA FORTALECER EL</p>	<p>LOS CASOS DE DELITOS VIOLENTOS CONTRA MUJERES Y NIÑAS.</p> <p>3.12 ACCESIBLE DIRECTORIO DE TRADUCTORES DE LENGUA INDÍGENA E INTÉRPRETES DE SEÑAS CAPACITADOS</p> <p>3.13 SEGUIMIENTO A LA “MESA INTERINSTITUCIONAL PARA LA REVISIÓN DE MUERTES VIOLENTAS DE MUJERES”.</p> <p>3.14 OPORTUNO INFORME ESPECIALIZADO DE LA “MESA INTERINSTITUCIONAL PARA LA REVISIÓN DE MUERTES VIOLENTAS DE MUJERES”</p> <p>3.15 PUNTUAL IDENTIFICACIÓN DE OBSTÁCULOS EN LA APLICACIÓN DE JUSTICIA, EN INVESTIGACIONES DE FEMINICIDIOS Y DESAPARICIÓN DE MUJERES.</p> <p>3.16 SUFICIENTES ACCIONES ORIENTADAS A IDENTIFICAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y TIPOS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS.</p> <p>3.17 PUNTUAL IDENTIFICACIÓN DE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS RELACIONADOS CON EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS.</p> <p>3.18 EFICIENTES CAPACIDADES DE INFRAESTRUCTURA Y DE RECURSOS HUMANOS CON LOS QUE CUENTA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA PARA ATENDER Y PROCESAR LOS ASUNTOS QUE SE PRESENTEN EN LAS MATERIAS FAMILIAR, PENAL Y DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES.</p> <p>3.19 SUFICIENTES ACCIONES ESTRATÉGICAS QUE ATIENDAN LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS EN EL DIAGNÓSTICO DE LAS CAPACIDADES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA</p>	<p>DE JUSTICIA EN LOS CASOS DE DELITOS VIOLENTOS CONTRA MUJERES Y NIÑAS.</p> <p>3.12 IMPLEMENTACIÓN DEL DIRECTORIO DE TRADUCTORES DE LENGUA INDÍGENA E INTÉRPRETES DE SEÑAS CAPACITADOS</p> <p>3.13 REACTIVACIÓN DEL MECANISMO “MESA INTERINSTITUCIONAL PARA LA REVISIÓN DE MUERTES VIOLENTAS DE MUJERES”.</p> <p>3.14 PRESENTACIÓN DEL INFORME ESPECIALIZADO DE LA “MESA INTERINSTITUCIONAL PARA LA REVISIÓN DE MUERTES VIOLENTAS DE MUJERES”</p> <p>3.15 CREACIÓN DEL MECANISMO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE OBSTÁCULOS EN LA APLICACIÓN DE JUSTICIA, EN INVESTIGACIONES DE FEMINICIDIOS Y DESAPARICIÓN DE MUJERES.</p> <p>3.16 IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS A IDENTIFICAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y TIPOS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS.</p> <p>3.17 GENERACIÓN DE UN ESTUDIO QUE PERMITA IDENTIFICAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS RELACIONADOS CON EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS.</p> <p>3.18 PRESENTACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE CAPACIDADES DE INFRAESTRUCTURA Y DE RECURSOS HUMANOS CON LOS QUE CUENTA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA PARA ATENDER Y PROCESAR LOS ASUNTOS QUE SE PRESENTEN EN LAS MATERIAS FAMILIAR, PENAL Y DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES.</p> <p>3.19 FORMULACIÓN DE ACCIONES ESTRATÉGICAS QUE ATIENDAN LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS EN EL DIAGNÓSTICO DE LAS CAPACIDADES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR.	3.20 OPORTUNO PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO QUE GARANTICE EL ACCESO DE LAS MUJERES A LA JUSTICIA PRONTA Y EXPEDITA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA.	3.20 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO QUE GARANTICE EL ACCESO DE LAS MUJERES A LA JUSTICIA PRONTA Y EXPEDITA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA.
	3.21 EFICAZ PROGRAMA DE TRABAJO PARA FORTALECER EL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR.	3.21 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO PARA FORTALECER EL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR.

## 2. Cobertura

### 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información.

La identificación de la población objetivo de este Programa se realiza tomando como referencia a la ENDIREH 2021 para el Estado de Puebla. Esta encuesta ofrece a la sociedad y al estado información referente a las experiencias de violencia de tipo físico, económico, sexual, emocional y patrimonial, que han enfrentado las mujeres de 15 años y más en los distintos ámbitos de su vida (de pareja, familiar, escolar, laboral y comunitario) y recopila información, sobre los agresores y los lugares donde ocurrieron las agresiones. La ventaja de las últimas aplicaciones de la Encuesta es que ofrece el desglose de la información para cada entidad federativa.

Por lo anterior, se considera como “población de referencia” al porcentaje de mujeres que, de acuerdo a la encuesta, han vivido algún tipo de violencia (70.8%). Posteriormente se toma el porcentaje correspondiente al conjunto de mujeres que sufrieron violencia física y/o sexual por parte de su pareja actual o última (27.05%) para definir a la “población potencial”. Por último, la población objetivo corresponde al subconjunto de aquellas mujeres que solicitaron apoyo y/o presentaron una denuncia en el país ante alguna autoridad o institución (8.05%).

	Definición de la Población	Cantidad	Última fecha de actualización	Periodicidad para realizar la actualización	Fuente de Información
Población de Referencia	Mujeres que han vivido algún tipo de violencia en el estado de Puebla.	1,887,375	2023	Anual	CONAPO, Bases de datos de la Conciliación Demográfica 1950 a 2019 y Proyecciones de la población de México 2020 a 2070, proyección 2023; INEGI, 2021, ENDIREH. Tomando como referencia el porcentaje proporcionado por la encuesta, corresponde a la estimación del 70.8% de



					mujeres que han sufrido violencia.
<b>Población Potencial</b>	Mujeres que han experimentado alguna situación de violencia física y/o sexual en el estado de Puebla.	519,028	2023	Anual	CONAPO, Bases de datos de la Conciliación Demográfica 1950 a 2019 y Proyecciones de la población de México 2020 a 2070, proyección 2023; INEGI, 2021, ENDIREH. Tomando como referencia el porcentaje proporcionado por la encuesta, corresponde a la estimación del 27.5% de mujeres que vivieron violencia física y/o sexual.
<b>Población Atendida</b>	Dado que el ejercicio fiscal 2024 será el primer año de operación del programa presupuestario, no se cuentan con datos de población atendida.				
<b>Población Objetivo</b>	Mujeres que requieran atención en materia de violencia de género por parte de alguna autoridad en el estado de Puebla.	41,781	2023	Anual	CONAPO, Bases de datos de la Conciliación Demográfica 1950 a 2019 y Proyecciones de la población de México 2020 a 2070, proyección 2023; INEGI, 2021, ENDIREH. Tomando como referencia el porcentaje proporcionado por la encuesta, corresponde a la estimación del 8.05% de mujeres en condición de solicitud de apoyo ante una institución o presentación de queja o denuncia ante alguna autoridad.

### 3.2 Estrategia de cobertura.

El hecho de que el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 incorpora como una de sus temáticas la Igualdad de Género, implica la coordinación y cobertura con las diferentes dependencias y entidades estatales y, en lo posible, la coordinación con los gobiernos municipales, alcanzando las 32 regiones del estado en materia de prevención y atención de la violencia hacia las mujeres.

En el marco de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se establece la instrumentación del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el cual establece la coordinación interinstitucional y entre los niveles de gobierno. Aunado a lo anterior, derivado de la Declaratoria de Violencia de Género contra las Mujeres vigente en la entidad y que incluye a 50 municipios, resulta imperativo que este Programa tenga alcance en las regiones y municipios prioritarios.



### 3. Análisis de similitudes o complementariedades

#### 4.1 Complementariedad y coincidencias

Nombre del PP	<b>E090 Persecución de los delitos del orden común y promoción de una pronta, completa y debida impartición de justicia</b>	<b>E003 Prevención del Delito, Derechos Humanos y Participación Ciudadana</b>	<b>E012 Programa Nacional de Prevención del Delito</b>
Institución	110. Fiscalía General del Estado	004. Secretaría de Gobernación	069. Secretaría de seguridad Pública
Propósito (MIR)	Las víctimas y ofendidos de delitos del fuero común cometidos en el Estado de Puebla reciben una pronta, completa y debida procuración de justicia.	La población de los municipios del Estado de Puebla participa en la cohesión social, prevención social de la violencia y la delincuencia, respeto a los derechos humanos y fomento de la construcción de la ciudadanía.	Personas que conforman los hogares estimados del Estado de Puebla que han sido víctimas del delito presentan una cultura de la legalidad, la denuncia y participación ciudadana fortalecida.
Población o área de enfoque	Población que ha sido directamente afectada por la delincuencia víctima de algún delito y ha sido atendida por la Fiscalía General del Estado.	Población de los municipios del estado de Puebla que se benefician con acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia.	Personas que conforman los hogares estimados del Estado de Puebla que han sido víctimas del delito en condiciones reales de atención.
Cobertura geográfica	Estatal	Estatal	Estatal
Existen riesgos de similitud con el PP de análisis	No	No	No
Se complementa con el PP de análisis	Si	Si	Si
Explicación	Desde el ámbito de competencia del OCA, éste atiende a mujeres víctimas de violencia.	Desde el ámbito de competencia de la Dependencia, busca que los habitantes del estado participen en programas de prevención contra la violencia.	Desde el ámbito de competencia de la Dependencia, atiende a las personas han sido víctimas del delito y buscan ayuda.

### 4. Presupuesto

#### 5.1 Estimación del costo del programa presupuestario

A la fecha de actualización del presente diagnóstico, la Secretaría de Planeación y Finanzas no ha notificado el pretecho 2024 para la Secretaría de Igualdad Sustantiva, motivo por el cual no se presenta el estimado financiero.

Capítulo	Monto en pesos corrientes
1000 Servicios Personales	-
2000 Materiales y Suministros	-
3000 Servicios Generales	
<b>Total</b>	



## 5.2 Fuentes de financiamiento

A la fecha de actualización del presente diagnóstico, la Secretaría de Planeación y Finanzas no ha notificado el pretecho 2024 para la Secretaría de Igualdad Sustantiva, motivo por el cual no se presenta el estimado financiero.

Fuente de financiamiento	Monto en pesos corrientes
Recursos Federales	
Recursos Estatales	-
<b>Total</b>	

## 5. Información Adicional

### 5.1 Información adicional relevante

Sin información adicional.

## 6. Registro del Programa Presupuestario en Inventario.

Registro del Programa Presupuestario
<b>Tipología del PP:</b> R - Específico
<b>Programa Presupuestario:</b> R016 Programa de acción para atender las medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres
<b>Unidad Responsable del PP:</b> 7000 CONSEJO DE LA JUDICATURA

Denominación de UR´s que participan	Funciones por UR en el Programa Presupuestario
3000 SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>Prevenición de la violencia y discriminación hacia las niñas y mujeres.</li> </ul>
7000 CONSEJO DE LA JUDICATURA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Atención a las medidas de prevención, seguridad y justicia competencia del Poder Judicial</li> </ul>



## Bibliografía

- CONAPO (2018), Proyecciones de la Población de México y las Entidades Federativas 2016-2050. Consulta en línea: <https://www.gob.mx/conapo/documentos/diccionario-de-las-bases-de-datos-de-proyecciones-de-la-poblacion-de-mexico-y-de-las-entidades-federativas-2016-2050?idiom=es>
- Gobierno de la República, *Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024*. Consulta en línea: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019&print=true](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019&print=true)
- Gobierno del Estado de Puebla (2019), Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024. Consulta en línea: <http://www.planeader.puebla.gob.mx/pdf/ped/2019-2024/PlanEstataldeDesarrollo2019-2024.pdf>
- Gobierno del Estado de Puebla (2020), Programa Especial de Igualdad Sustantiva. Consulta en línea en: <http://www.planeader.puebla.gob.mx/pdf/ProgramasEspeciales2020/03%20Programa%20Especial%20Igualdad%20Sustantiva.pdf>
- Secretaría de Igualdad Sustantiva, Plan de Acciones emergentes, para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género 2023-2024. Consulta en línea en: <https://sis.puebla.gob.mx/materiales-de-consulta>
- Gobierno del Estado de Puebla (2023), Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres 2020-2024. Consulta en línea en: <https://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-del-estado/item/4156-programa-estatal-para-prevenir-atender-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-las-mujeres-2020-2024>
- INEGI. Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2011. Consulta en línea: <https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2011/>
- INEGI. Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2016. Consulta en línea: <https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2016/>
- INEGI. Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2021. Consulta en línea: <https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/>
- INEGI. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2022. Consulta en línea: <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2022/>
- INEGI, Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS 2017). Consulta en línea: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2017/doc/enadis2017\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2017/doc/enadis2017_resultados.pdf)



- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (DOF, última reforma 13-04-2020).
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, (POE última reforma 12/dic/2019).
- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, (POE última reforma 12/dic/2019).
- ONU-Mujeres/Ayuntamiento de Puebla/UAMI, 2018. Programa para la prevención y atención del acoso y otras formas de violencia sexual contra las mujeres y las niñas en los espacios públicos de la Ciudad de Puebla. Consulta en línea: [https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2018/08/programa%20cdds%20y%20espacios%20publ%20puebla\\_310518.pdf?la=es&vs=1415](https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2018/08/programa%20cdds%20y%20espacios%20publ%20puebla_310518.pdf?la=es&vs=1415)
- ONU Mujeres, consulta del sitio: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women>
- Ricardo Ruiz Carbonell. La evolución histórica de la igualdad entre mujeres y hombres en México. Biblioteca Jurídica del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (2010). Consulta en línea: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2758/5.pdf>
- UNDP, Objetivos del Desarrollo Sostenible. Consulta en sitio: <https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals/goal-5-gender-equality.html>

## Anexos

Sin anexos.